

## **REGLAMENTO DE LA XVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA VIRTUAL DE DELEGADOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”**

La Asamblea General Ordinaria virtual de Delegados del **FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”**, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 14 de marzo del año 2026, en uso de sus atribuciones legales y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de la Asamblea General de delegados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el órgano máximo de administración de FEMPOPULAR y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y la conforma la reunión, debidamente convocada a los delegados hábiles elegidos.

**ARTÍCULO 2. PARTICIPANTES:** Pueden participar en la Asamblea general de delegados, con derecho a voz y voto, únicamente los delegados elegidos como principales o en su defecto, su suplente respectivo que a la fecha de la convocatoria se encuentre en calidad de tal, calificados por el Comité de Control Social. Además, pueden participar con derecho a voz sobre asuntos propios relacionados con sus funciones y responsabilidades; los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Gerente, el Contador y la Revisoría Fiscal.

**ARTÍCULO 3. QUORUM:** Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quorum y mayorías de las reuniones serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el decreto 398 de 2020. En consecuencia, constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones validas en la Asamblea General Ordinaria de Delegados, la asistencia del cincuenta por ciento (50%) de los delegados(as) elegidos siempre que no sea inferior al mínimo requerido, veinte (20) delegados. En caso de no presentarse un delegado

principal, este podrá ser remplazado por el delegado suplente de cualquier zona. Por tanto, se realizará la verificación de la participación de los delegados virtuales, garantizando que la comunicación sea simultánea o sucesiva, y que permitan probar la verificación de la identificación de todos los delegados virtuales elegidos y convocados. Los cuales bajo ningún escenario podrán hacerse representar.

PARÁGRAFO 1. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los delegados, siempre que se mantenga el mínimo (50%) a que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. El representante legal de Fempopular deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Así mismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los delegados o los miembros de junta directiva.

**ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN:** La reunión será instalada por el presidente de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS FEMPOPULAR o cualquier miembro de esta, quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la asamblea apruebe el orden del día, el reglamento de la asamblea y elija de su seno un presidente y un vicepresidente. Una vez verificado el quórum, se someterá a consideración el orden del día.

**ARTÍCULO 5. MESA DIRECTIVA:** La Asamblea nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente; el secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea General, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.

PARÁGRAFO. Cada que se presenten elecciones, el coordinador de la plataforma virtual de la sesión deberá indicar a la presidencia cuantos delegados se encuentran conectados de acuerdo con la información de la herramienta tecnológica utilizada; tal información deberá ser confirmada por el Comité de Control Social y constará en el acta.

**ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA:** El Presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la Asamblea General. El vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas. Corresponderá al Secretario (a) dar lectura al orden del día, al reglamento de Asamblea y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota de todas las proposiciones presentadas, aprobadas o negadas, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes elaborar el Acta de la Asamblea General para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación, el secretario deberá firmar el Acta de la Asamblea.

PARÁGRAFO. La presente ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA VIRTUAL DE DELEGADOS, quedará

grabada íntegramente para efectos de la verificación necesaria.

**ARTÍCULO 7. ORDEN DEL DÍA:** El presidente declarará abierta la sesión y solicitará al secretario (a) dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación. Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la asamblea mediante votación decidirá aprobarla o negarla.

PARÁGRAFO. En cada aprobación se deberá indicar cuántos votos a favor y cuántos en contra.

**ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:** La asamblea general cumplirá las siguientes funciones:

1. Determinar las directrices generales y la política de desarrollo de FEMPOPULAR.
2. Analizar los informes de los órganos de administración y control.
3. Considerar, aprobar o no aprobar los estados financieros de fin de ejercicio y los planes y programas a desarrollar.
4. Aprobar la destinación de los excedentes del ejercicio y establecer aportes extraordinarios.
5. Elegir los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones.
6. Elegir al Revisor Fiscal principal y su suplente y asignarle sus honorarios.
7. Reformar el Estatuto.
8. Decidir sobre la fusión, incorporación, transformación, escisión y disolución para liquidación de FEMPOPULAR.
9. Aprobar las políticas para el reconocimiento de la retribución económica, establecida en el PARÁGRAFO 2 del Artículo 66 del Estatuto, a los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social.
10. Las demás que le correspondan por ley y los estatutos.

**ARTÍCULO 9. USO DE LA PALABRA:** Los delegados participantes, tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos, salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá “Alzar la mano” o solicitarla mediante el chat de la herramienta tecnológica, así quien preside la sesión, la otorgará según el orden establecido.

Se exceptúan de la norma anterior, las intervenciones para presentar informes por parte de los organismos de administración, control, fiscalización, comisiones de Asamblea o concepto de asesores, así como cuando se trate de temas que, por su importancia, requieran de un tiempo mayor, caso en el cual será fijado por la Presidencia.

**ARTÍCULO 10. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS:** Los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia, el Comité de Control Social y el revisor fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El presidente podrá igualmente conceder este derecho a los asesores e invitados especiales que así lo soliciten.

PARÁGRAFO. Los delegados suplentes solo podrán actuar en caso de ausencia del delegado principal, el suplente asumirá el rol de delegado principal y podrá ejercer todos los derechos que le correspondan.

**ARTÍCULO 11. MOCIONES DE ORDEN:** Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualquiera de los asambleístas o el presidente podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.

**ARTÍCULO 12. VOTACIÓN:** Cada delegado tendrá derecho sólo a un (1) voto. Para tal efecto, se realizarán las votaciones a través de la herramienta tecnológica que FEMPOPULAR haya designado para tal fin; después de cada votación, el administrador de la herramienta tecnológica que permite la conexión mostrará el resultado obtenido, esto también quedará consignado en la grabación. No obstante, la Presidencia podrá utilizar cualquiera de las siguientes formas de votación:

- a) Ordinaria o abierta, indicando el voto en forma verbal.
- b) Nominal, llamando a los delegados uno a uno, según la lista de asistentes para que manifiesten su voto.

PARÁGRAFO. La Presidencia podrá, de oficio o a solicitud de un delegado(a), repetir la votación, cuando ésta sea abierta, para asegurar así su exactitud en el conteo.

**ARTÍCULO 13. DECISIONES:** Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los delegados presentes (la mitad más uno), salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto una mayoría calificada lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación. Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y en la primera elección ninguna logre la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participaran las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

PARÁGRAFO 1. En todo caso la reforma del Estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de delegados presentes en la asamblea. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberá contar con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegados convocados.

PARÁGRAFO 2. Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, si ostentan la calidad de delegados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad, es decir, aquellos aspectos en

donde su responsabilidad ha estado cuestionada y se van a tomar decisiones sobre su actuación.

**ARTÍCULO 14. COMISIONES.** El presidente de la Asamblea designará las comisiones que estime necesarias para agilizar o facilitar el tratamiento de temas y realización de labores propias de la Asamblea. En todo caso, se designarán como mínimo, las comisiones que se indican a continuación:

- a. REVISION Y APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. Estará integrada por tres (3) delegados presentes y tendrán como encargo revisar el acta preparada por el secretario de la Asamblea y constatar que la misma contenga lo tratado en ella, documento que firmará conjuntamente con el presidente y secretario de la Asamblea para su trámite ante las entidades de registro y control de legalidad que corresponda.
- b. RECOMENDACIONES Y PROPOSICIONES. Estará integrada por dos (2) delegados(as) presentes y tendrá como encargo recibir, seleccionar y ordenar las recomendaciones y proposiciones que presenten los delegados(as), estableciendo que estén debidamente sustentadas por quienes las suscriben. La comisión decidirá sobre las recomendaciones y proposiciones que deban ser sometidas a consideración de la Asamblea de acuerdo con sus atribuciones y las entregará debidamente clasificadas a la Mesa Directiva para el trámite que corresponde.
- c. SELECCIÓN PROPONENTES REVISORIA FISCAL. Estará integrada por dos (2) delegados presentes en la asamblea y tendrá como responsabilidad seleccionar y ordenar las hojas de vidas de los postulados a Revisoría Fiscal, que llenen los requisitos establecidos para el cargo.

**ARTÍCULO 15. ELECCIONES:** Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto o en el reglamento emitido por la Junta Directiva para tal efecto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la presidencia o de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 16. ELECCIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL.** En la elección de la Revisoría Fiscal será escogida la propuesta que saque la mayoría absoluta de los votos, es decir, el cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 del Decreto 1481 de 1989.

En caso de que en la votación no se logre la mayoría absoluta ya mencionada, o se presente empate en las de mayor votación, se procederá a votar por las opciones que tengan esa mayoría de votos y de persistir el empate o no se logre la mayoría absoluta, se seguirán las votaciones hasta lograr cumplir con el requisito de la mayoría absoluta.

**ARTÍCULO 17. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES:** Todos los delegados tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones. Las proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las recomendaciones corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a esta para que si lo considera

conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas. Al elaborar la petición, el delegado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación, el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación (proposición o recomendación) y solicitar su sustentación si lo considera conveniente. Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el presidente y secretario de la Asamblea ante el órgano o funcionarios competentes para su consideración.

**ARTÍCULO 18. RECESOS:** El presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio.

**ARTÍCULO 19. OTRAS NORMAS.** Además de lo contemplado en este Reglamento, la Asamblea se sujetará, en lo pertinente, y no mencionado explícitamente, a lo que establezca el Estatuto, las reglamentaciones internas de FEMPOPULAR y la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 20. FIN DE LA ASAMBLEA:** Una vez agotado el orden del día, el comité de control social indicará a la presidencia el número de delegados conectados a esta altura, para que la presidencia de por terminada la jornada.

**ARTÍCULO 21. VIGENCIA Y APROBACIÓN:** El presente acuerdo rige exclusivamente para la presente asamblea y deroga las normas que le sean contrarias. Este reglamento fue aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria virtual de delegados, en la sesión celebrada el día 14 del mes de marzo del 2026, según consta en el Acta No. 071 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación,

---

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
**Presidente de la Asamblea**

---

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
**Secretario de la Asamblea**